RADICADO No. 2021-0157
PROCESO: FUERO SINDICAL - REINTEGRO
DEMANDANTE: FRANCISCO ARROYO RICARDO Y RICARDO ROSADO ZAMBRANO
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

Informe Secretarial. Informándole que el apoderado de la parte actora allegó constancia de la notificación efectuada a DIMANTEC LTDA. y solicita se fije fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 114 del CPTSS. Sírvase proveer.
Soledad, 7 de julio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SIETE (7) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se constata que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la notificación del auto admisorio efectuada a la demandada DIMANTEC LTDA. a través del correo electrónico alvaro.ropero@dimantec.com.co , correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales según consta en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

No obstante, una vez revisado el plenario no se evidencia que se hubiere efectuado la notificación al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METARLURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORA, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR. “SINTRAIME”, según fue ordenado en auto del 11 de mayo de 2021.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada la notificación del sindicato no resulta procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 114 del CPTSS y, en su lugar se requerirá a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación del aludido sindicato.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METAL MECANICA, METALICA, METARLURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORA, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR “SINTRAIME”, al email que reposa en los documentos aportados como anexos de la demanda.

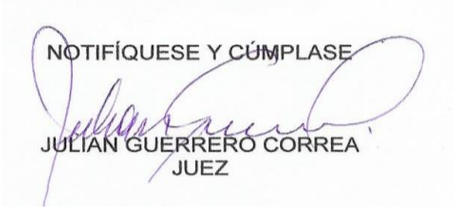

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Julio 8 de 2021

Estado No. 89

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA